

---

# BUFETE GONZALEZ OLIVER

---



## *eNewsletter Laboral*

Enero 2018

### CHEQUES COMIDA: EXENCIÓN FISCAL

El Ministerio de Hacienda ha elevado la exención fiscal para los conocidos tickets restaurante pasando de 9 euros a 11 euros diarios. Por lo que, se eleva el importe diario exento a 2 euros diarios, con lo que se permite facilitar la cobertura de los gastos ordinarios de alimentación vinculados al desarrollo de la actividad laboral. El impacto de la nueva norma es muy positivo para los trabajadores, pues, desde el 1 de enero de 2018, **no deberán tributar por este beneficio social siempre y cuando no supere este umbral de los 11 euros diarios.**

### NUEVO ADJUDICATARIO. SIN RESPONSABILIDAD EN LAS DEUDAS DEL ANTERIOR

La Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 20.12.2017, establece que en supuestos de subrogación empresarial por sucesión de contratas operada por mandato del convenio colectivo, la **empresa entrante no responde por las deudas salariales contraídas por la saliente**, si el propio convenio exonera de dicha responsabilidad. Considera el TS que no se trata de una sucesión de las reguladas en el art. 44 ET, por lo habrá que estar exclusivamente a la regulación del convenio de aplicación.

---

**MGC | MIROSANS GONZALEZ OLIVER COMIN**

Av. Diagonal, 429, 2ª planta -08036 Barcelona  
T.: (+34) 93 488 28 00  
bufete@gonzalezoliver.es  
www.gonzalezoliver.es

En el caso enjuiciado en la Sentencia comentada se trataba de un Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de ámbito provincial, pero el TS ya se había pronunciado en idéntico sentido en relación al Convenio Nacional de Empresas de Seguridad.

### **SMI Y CONVENIOS COLECTIVOS**

El Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre (BOE 30.12.17), establece el SMI para 2018 en las siguientes cuantías: **24,53 €/día o 735,9€/mes, según que el salario esté fijado por días o meses**. Ahora bien, en los Convenios Colectivos, vigentes a 31.01.2018, que utilicen el SMI como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base o complementos salariales, las cuantías del SMI se entenderán referidas durante 2018 a las de 2016, incrementadas con 2 puntos. Y en los convenios colectivos que entraron en vigor a partir de 1 de enero de 2017, las cuantías del SMI de referencia, serán las de 2017. En ambos casos, salvo que las partes legitimadas pacten la aplicación de las nuevas cuantías

### **DERECHO A LA PROPIA IMAGEN: EMPRESAS CONTACT CENTER**

La Audiencia Nacional (AN) ha considerado nula la práctica empresarial consistente en incorporar una cláusula genérica en los contratos de trabajo estipulando la cesión, por parte de los trabajadores, de datos de carácter personal y de su imagen, tomada mediante cámara web o cualquier otro medio.

La sentencia de la AN de fecha 15 de junio de 2017 ha determinado que, a pesar de que es totalmente legítimo que la empresa exija a sus trabajadores la realización de servicios de video llamada, cuando el servicio con el cliente así lo requiera, no exime a estas de solicitar un **consentimiento expreso y preciso** a los trabajadores sin que sea admisible la utilización de cláusulas tipo de contenido genérico en los contratos de trabajo.

### **PLIEGO DE CONDICIONES: NO PUEDE OBLIGAR A LA SUBROGACION**

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en una reciente sentencia de 12 de diciembre de 2017, ha considerado que **los pliegos de condiciones de los contratos públicos no pueden establecer la obligación de subrogación al nuevo adjudicatario** de los contratos de los trabajadores adscritos al servicio de que se trate. Argumenta el Alto Tribunal que el pliego de condiciones “no crea obligación alguna para los licitadores en el concurso sino que sólo les informa de las posibles consecuencias laborales de la adjudicación, precisamente cuando las prescripciones legales o convencionales impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador”. Este pronunciamiento implica un cambio de criterio por parte de la Sala de lo Social del TS, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este